



Informe audiencia art. 77 y 80 del CPTSS // Sentencia absolutoria - Gladys Lucia Poveda Riveros - Rad. 2024-00001 - ALLIANZ VIDA (CASE 22955))

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

Fecha Lun 23/09/2024 10:38

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (214 KB)

ACTA AUDIENCIA ART 77 Y 80.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 18 de septiembre de 2024 comparecí en calidad de apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ante el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Duitama, a las diligencias del Art. 77 y 80 del CPTSS programadas por este despacho y en las que se agotaron las siguientes etapas:

- Conciliación
- Excepciones previas
- Saneamiento
- Fijación del Litigio
- Decreto de pruebas
- Práctica de pruebas
- Presentación de alegatos de conclusión
- **Sentencia**

Respecto de la última actuación, el fallador resolvió:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS** al régimen de ahorro individual el 12 de octubre de 2000, con fecha de efectividad a partir del 1 de diciembre de 2000 por intermedio de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a trasladar a **COLPENSIONES** la totalidad de los dineros que recibió por motivo de la afiliación de la demandante -aportes pensionales, cotizaciones, bonos pensionales-, incluyendo los rendimientos generados por estos y los dineros destinados para la garantía de la pensión mínima, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora **GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS**. Para ello se concede el término de un (1) mes. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante **GLADYS LUCIA POVEDA RIVEROS** en el régimen de prima media con prestación definida y actualizar su historia laboral y negar las demás pretensiones de la demanda formuladas contra esta.

CUARTO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de Improcedencia de costas e intereses en contra de **COLPENSIONES** Inexistencia del derecho y la obligación para reconocer la pensión por vejez, propuestas por **COLPENSIONES**, la de enriquecimiento sin justa causa ante una eventual condena frente a la devolución de gastos de administración y seguros previsionales propuesta por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la de inexistencia de la obligación de devolver el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe por los motivos dados propuesta por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** y de **OFICIO** la de inexistencia de la obligación frente a las pretensiones del llamamiento en garantía **Y NO PROBADAS** los demás de medios exceptivos propuestos.

QUINTO: ABSOLVER DE LAS PRETENSIONES del llamamiento en garantía formuladas contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y a favor de la demandante. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. Sin costas en contra de **COLPENSIONES** y frente a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEPTIMO: CONSÚLTESE esta decisión **CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de **COLPENSIONES**.

Frente a la anterior decisión la apoderada de AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y la suscrita en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. presentamos y sustentamos recurso de apelación contra la sentencia. (se solicitó la adición de la sentencia de primera instancia respecto de las costas y agencias a favor de la aseguradora).

Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ante la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

CAD: Favor cargar el presente correo y el adjunto en la plataforma (22955).

Adjunto acta de la diligencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.